



## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERTILIDAD

### Convocatoria de becas de formación continuada 2016

La Sociedad Española de Fertilidad (SEF), con el patrocinio de la Fundación SEF, convoca becas destinadas a favorecer la formación continuada de los socios en reproducción humana asistida, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES

1. Se concederán seis becas destinadas a sufragar gastos de estancias formativas en centros de reproducción humana asistida, con arreglo a los siguientes criterios:
  - a. Tres becas destinadas a socios con perfil de formación clínico.
  - b. Tres becas destinadas a socios con perfil de formación básico.
2. La cuantía de cada una de las becas será de 2.000 euros.
  - a. Podrán solicitar las becas los socios postgraduados, y aquellos socios numerarios licenciados en los 8 años precedentes a la fecha de la convocatoria. En ambos casos, para solicitar la beca será condición indispensable estar al corriente del pago de las cuotas en la fecha de la convocatoria.
3. Para la adjudicación de las becas, la valoración de los méritos de los solicitantes se atenderá al siguiente baremo:
  - a. *Expediente académico: hasta 2 puntos, con arreglo a la siguiente valoración de calificaciones:*

<i>Aprobado:</i>	<i>n</i>
<i>Notable:</i>	<i>2n</i>
<i>Sobresaliente:</i>	<i>3n</i>
<i>M. Honor:</i>	<i>4n</i>
  - b. *Curriculum Vitae: hasta 4 puntos.*
  - c. *Memoria justificativa del proyecto de formación: hasta 4 puntos.*
  - d. *Situación económica: hasta 1 punto.*
  - e. *Condición de licenciado en los últimos 5 años: 1 punto.*

4. La valoración de los méritos de los solicitantes y la adjudicación de las becas corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad Española de Fertilidad, que la podrá delegar una comisión calificadora integrada por miembros del Comité de Docencia de la SEF.
5. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
  - a. Obligatoria:
    - Escrito de solicitud al Presidente de la SEF.
    - Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
    - Curriculum Vitae actualizado, que especifique el centro asistencial o de investigación donde el solicitante desarrolla su actividad profesional.
    - Certificación de expediente académico.
    - Título oficial acreditativo de la formación especializada de postgrado si la tuviere.
    - Memoria justificativa del proyecto de formación, que deberá especificar:
      1. Objetivos.
      2. Centro de destino, que no podrá ser el mismo donde el solicitante desarrolla su actividad profesional habitual.
      3. Periodo de estancia.
    - Autorización preliminar del centro de destino para realizar la estancia.
  - b. Opcional: Hoja de liquidación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal.
6. Para el establecimiento de la prioridad de los candidatos, se considerarán exclusivamente los méritos reconocidos en el baremo que se acrediten documentalmente.
7. La documentación deberá ser remitida por email a la Sociedad Española de Fertilidad (socesfer@sefertilidad.net). Se admitirán exclusivamente las solicitudes enviadas por este procedimiento y que presenten fecha de registro anterior al 31 de Octubre de 2016.
8. Concluido el plazo de aceptación de solicitudes, no existe posibilidad de rectificación o subsanación de las mismas. La validez de las solicitudes se determinará en el acto de fallo la convocatoria, y sólo se valorarán los méritos de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos por la misma.
9. El dictamen de concesión de becas será inapelable.
10. Los adjudicatarios de las becas deberán acreditar haber cursado el periodo de formación con arreglo a los objetivos previstos, mediante certificación firmada por el responsable del centro formador. La liquidación del importe de la beca a los adjudicatarios será posterior a la presentación de dicha certificación.
11. En caso de que el número de solicitudes válidas sea inferior al de becas convocadas, éstas podrán declararse parcialmente desiertas. El destino de la cuantía de las becas no adjudicadas será determinado por la Junta Directiva de la SEF.

12. Corresponde a la Junta Directiva de la SEF, o a la comisión en quien delegue, decidir en relación con los aspectos no regulados expresamente en las presentes Bases.
13. La participación en la convocatoria implica la total aceptación de las presentes Bases.

Madrid, 26 Septiembre de 2016.